



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE CEAMSE,
UBICADO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARA LA
REALIZACIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN,
EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AREA DE
SERVICIOS EN EL KM 19 DEL CAMINO PARQUE DEL
BUEN AYRE**

CLÁUSULAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE CEAMSE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AREA DE SERVICIOS EN EL KM 19 DEL CAMINO PARQUE DEL BUEN AYRE.... 41

CLÁUSULAS PARTICULARES..... 41

Artículo 1	Objeto	45
Artículo 2	Terminología	46
Artículo 3	Régimen de Contratación.	48
Artículo 4	Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE	49
Artículo 5	Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestarán los servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta.....	49
Artículo 6	Prestaciones a cargo del Contratista	51
Artículo 7	Ampliación o reducción del contrato.....	52
Artículo 8	Prestaciones a cargo de CEAMSE.....	53
Artículo 9	Duración del Contrato de Concesión – Plazos	53
Artículo 10	Acta de entrega del predio	55
Artículo 11	Acta de finalización de la concesión	55
Artículo 12	Oferta Económica	56
Artículo 13	Pago de los Canones. Facturas	57
Artículo 14	Impuesto Al Valor Agregado	58
Artículo 15	Reajuste del Canon	59

Artículo 16	Sellados.....	59
Artículo 17	Inspección de CEAMSE.....	60
Artículo 18	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato	62
Artículo 19	Documentos del llamado a Licitación.	62
Artículo 20	Forma de presentación.....	63
Artículo 21	Recaudos a cumplimentar. Contenido de los Sobres 1 y 2.....	65
Artículo 22	Garantía de Oferta	74
Artículo 23	Garantía de Ejecución del Contrato.....	75
Artículo 24	Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo	76
Artículo 25	Obligaciones respecto del personal	77
Artículo 26	Otras obligaciones del Contratista.....	81
Artículo 27	Estudio de Impacto ambiental	89
Artículo 28	Seguros	90
Artículo 29	Garantías.....	95
Artículo 30	Penalidades y Multas	95
Artículo 31	Descargo	99
Artículo 32	Persistencia o Reincidencia	99
Artículo 33	Interrupción del servicio.....	100
Artículo 34	Ejecución por CEAMSE.....	100
Artículo 35	Intereses por mora	100
Artículo 36	Rescisión.....	101
Artículo 37	Impugnación	106
Artículo 38	Preselección.....	106
Artículo 39	Apertura del Sobre N° 2- Oferta Económica.....	107



Artículo 40	Preadjudicación	107
Artículo 41	Modificaciones a las Cláusulas Generales	108
Artículo 42	Adjudicación.....	110
Artículo 43	Tribunales Competentes - Domicilios	111



Artículo 1 Objeto

Esta Licitación Pública Nacional tiene por objeto la entrega en concesión de un predio propiedad de CEAMSE, para la realización del Proyecto, construcción, explotación comercial y el mantenimiento de un Área de Servicios para Automotores y vehículos pesados, además de una Tienda de Conveniencia o Mini-mercado y otros servicios afines, ubicada sobre la traza del Camino Parque del Buen Ayre operado por CEAMSE, de acuerdo a las condiciones que, como mínimo, se incluyen en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se entiende por servicios afines a una playa de estacionamiento de tamaño adecuado para albergar vehículos pesados sin entorpecer el normal funcionamiento del complejo y debidamente iluminada, sanitarios, etc.

Serán opcionales para el OFERENTE: El ofrecimiento del servicio de duchas, servicio de *Dormis* o similar, servicio de gomería, servicio de lavadero y cualquier otro servicio que, a criterio del Contratista y previo acuerdo por escrito con CEAMSE, se pueda llegar a incluir.

A esos fines CEAMSE entregará en **concesión** un predio conformado por distintas parcelas de su propiedad o posesión, ubicado entre las columnas 426 y 462 del Camino Parque del Buen Ayre entre los carriles ascendentes y los descendentes que forman el ojal de Martín Fierro en la localidad de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires

Se trata de un predio casi plano de unos 12.000 m² con escasa forestación, con dos canalones en los bordes que ofician de alcantarillas



El oferente deberá presentar, con su Oferta, un Anteproyecto de las obras a realizar, el cronograma correspondiente a dichas obras y los procedimientos que llevará a cabo para su ejecución. CEAMSE se reserva el derecho de realizar las modificaciones que estime necesarias a fin de mantener el correcto funcionamiento del Camino Parque del Buen Ayre.

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.

Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo 1; Apartado 1.2. del Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

- **CEAMSE**: Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado.
- **Legajo**: Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- **Antecedentes**: La documentación que presenten los **Oferentes** de sus actividades como empresas que evidencien experiencia sobre el tema en servicios similares a los que se licitan.

- **Proyecto Ejecutivo:** Se entiende por Proyecto Ejecutivo el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y la finalidad de la obra, su operación y mantenimiento y permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional.

Comprende:

1. Memoria descriptiva.
2. Memoria técnica.
3. Memoria de cálculo.
4. Estudio de suelos
5. Estudio de Impacto Ambiental
6. Estudio de Prefactibilidad Hidráulica
7. Memoria de operación y mantenimiento
8. Planos de replanteo.
9. Planos Generales a escala conveniente, de plantas, elevaciones principales y cortes, acotados y señalados con símbolos convencionales, de modo que puedan ser tomados como básicos para la ejecución de los planos de estructura y de instalaciones.

10. Planos de construcción y de detalles.
11. Planos de instalaciones (sanitarias, eléctricas, etc.) y de estructuras con sus especificaciones y planillas correspondientes.
12. Render del Área de Servicios para Automotores y vehículos pesados terminada
13. Computo métrico.
14. Cronograma de obras
15. Plan de contingencia

- **Gerencia Responsable:** Se denomina así a la Gerencia de Explotación y Mantenimiento del Camino Parque del Buen Ayre.

Artículo 3 Régimen de Contratación.

La contratación que se formalice como consecuencia de la presente Licitación se encuadrará en la modalidad "Concesión", cuyo objeto es la prestación de los servicios previstos de acuerdo a lo detallado en este pliego y sus anexos y adjuntos.

Las propuestas que se reciban deberán prever que, a los efectos de la concreción de los proyectos propuestos, su explotación comercial y mantenimiento, deberán proveer la totalidad de los recursos humanos, materiales, gestiones, equipamiento y obtención de los permisos necesarios para el fin perseguido.



En tal sentido, los oferentes deberán expresar por escrito, que todas las Especificaciones detalladas en este Pliego de Condiciones y sus adjuntos, no eximirán en forma alguna al adjudicatario resultante de la presente Licitación de todas las responsabilidades a su cargo, emergentes de esta cláusula.

El valor del canon ofertado contemplará, consecuentemente, la totalidad de los costos necesarios para cubrir todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario, conforme a las obligaciones emanadas del presente Pliego de Condiciones y sus Anexos y Adjuntos, por lo que no se admitirá reclamo alguno fundado en una eventual falta de información suministrada por CEAMSE.

Artículo 4 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE

El presente Pliego de Bases y Condiciones, consta de pautas generales para los servicios a contratar que constituyen las pautas y parámetros que fija **CEAMSE** como base de los servicios objeto de la presente Licitación.

Artículo 5 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestarán los servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que se prestarán los servicios, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor prestación de los servicios a contratar.

Consecuentemente ponderarán todas las facetas de las diferentes tareas a realizar y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los servicios, equipos, materiales, herramientas, repuestos, combustible, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerar las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Corresponderá al **Contratista** el diligenciamiento y el pago en su totalidad de:

- Gestiones y gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su Contrato.
- Pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- Pago de los peajes que pudieran corresponder para el acceso al lugar de explotación

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**, no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado



toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.

Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los servicios que se contratan.

Artículo 6 Prestaciones a cargo del Contratista

Estarán a cargo del Contratista, como mínimo, las siguientes prestaciones a cumplir, que en forma enunciativa y no taxativa que se detallan a continuación:

Con su oferta deberá presentar un Anteproyecto, para la construcción, explotación comercial y mantenimiento de un Área de Servicios para Automotores y vehículos pesados, incluyendo una Tienda de Conveniencia o Mini-mercado

Se considerarán en el Anteproyecto los denominados “Servicios Afines”, que suponen: una playa de estacionamiento de tamaño adecuado para albergar vehículos pesados sin entorpecer el normal funcionamiento del complejo, debidamente iluminada, con sanitarios y equipados con servicio de duchas

Será opcional, para el Oferente, incluir, servicio de Dormis o similar, servicio de gomería, servicio de lavadero y cualquier otro servicio que, a criterio del Contratista y previo acuerdo por escrito con CEAMSE, se pueda llegar a incluir.



Una vez adjudicado el Contratista deberá presentar el Proyecto Ejecutivo de acuerdo al detalle del **Artículo 2** y a los plazos del **Artículo 9**, de las presentes **Cláusulas Particulares**.

A los efectos de la concreción de los proyectos propuestos, su explotación comercial y mantenimiento, se deberá proveer la totalidad de los recursos humanos, materiales, gestiones, equipamiento y obtención de los permisos necesarios para el fin perseguido, como así también se deberá gestionar y acreditar la totalidad de las habilitaciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes.

Asimismo el Contratista deberá hacerse cargo del pago de impuestos del mismo, el pago actualizado de impuestos que graven a los mismos y la actividad que desarrollan, como así también de los servicios (luz, gas teléfono, etc.).

Se deja constancia que el contratista habrá de considerar lo determinado en el presente Pliego, Memoria Técnica, y sus Adjuntos y Anexos.

El Contratista deberá contratar los servicios de NEXTEL o el que CEAMSE oportunamente adopte, a fin de comunicarse con la Inspección de CEAMSE durante toda la duración del contrato

Artículo 7 Ampliación o reducción del contrato.

El Contrato resultante del llamado a Licitación podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En él supuesto que se resolviere la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del Contrato, observándose las mismas reglas y el mismo criterio económico que se aplicó para el Contrato original.



Artículo 8 Prestaciones a cargo de CEAMSE

Estará a cargo de **CEAMSE** el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- 8.1 Permitir el ingreso al Contratista al área donde realizará la concesión.
- 8.2 Ejercer la Inspección de las obras a realizar, de acuerdo a lo solicitado en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** y acordado contractualmente.

Artículo 9 Duración del Contrato de Concesión – Plazos

La duración del Contrato de Concesión será de **20 (veinte) años**, a contar desde la fecha de suscripción del Contrato y no podrá renovarse el mismo.

El Contratista podrá tomar posesión de los terrenos en forma inmediata a la firma del contrato, firmándose el **Acta de entrega del predio**.

Dentro de los primeros **sesenta (60) días** el Contratista deberá presentar el Proyecto Ejecutivo objeto de las obras a realizar.

CEAMSE tendrá **treinta (30) días** para aprobar el Proyecto Ejecutivo presentado por el Contratista, de acuerdo al anteproyecto presentado en la Oferta. Efectuada dicha aprobación CEAMSE podrá a su exclusivo criterio solicitar al Contratista las reformulaciones y adecuaciones al proyecto ejecutivo que estime correspondan, debiendo reformularlo y adecuarlo en un plazo perentorio, todo bajo apercibimiento de rescisión del contrato.



Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo el Contratista deberá iniciar todas las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por el ente correspondiente, teniendo **treinta (30) días** para realizarlo y en el supuesto de que el plazo indicado no resulte suficiente, podrá pedir prórroga indicando las razones que justifiquen tal petición, acompañando como supuesto mínimo, constancia de inicio del Estudio.

Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo, finalizado el Estudio de Impacto Ambiental y con todos los permisos municipales y nacionales otorgados, deberán iniciar de forma inmediata la construcción de las obras Civiles, la provisión y el Montaje de todo el equipamiento necesario, para el inicio de la explotación comercial y el mantenimiento del Área de Servicios contratada.

La duración total desde la firma del contrato hasta la finalización de las obras e inicio de la explotación será de **ciento ochenta (180) días**

A los **tres (3) meses previos a la finalización de la Concesión** se llevará a cabo el **Acta de finalización de la concesión**, mediante acta suscrita por ambas partes, conforme al **Artículo 9** de la presentes **Cláusulas Particulares**, y el Contratista deberá realizar las reparaciones, sustitución y perfeccionamiento de cualquier tarea u equipo defectuoso o incompleto, reparando a su costa todas las fallas que detecte la Inspección de CEAMSE



9.1 Iniciación de los trabajos

Con la suscripción del contrato el **Contratista** recibe en el mismo acto la orden de iniciación de los trabajos que se le encomiendan y que a partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos.

Artículo 10 Acta de entrega del predio

Con la firma del contrato se llevará a cabo el **Acta de Entrega del predio**, mediante acta suscrita por ambas partes, conforme al **Artículo 9** de la presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 11 Acta de finalización de la concesión

A los **tres (3) meses previos a la finalización de la Concesión** se llevará a cabo el **Acta de finalización de la concesión**, mediante acta suscrita por ambas partes, conforme al **Artículo 9** de la presentes **Cláusulas Particulares**.

En esos **tres (3) meses**, el Contratista deberá realizar las reparaciones, sustitución y perfeccionamiento de cualquier tarea u equipo defectuoso o incompleto, reparando a su costa todas las fallas que detecte la Inspección de CEAMSE

CEAMSE podrá ejecutar por cuenta del **Contratista**, previa intimación, para que realice los trabajos, cualquier reparación, terminación y



perfeccionamiento, pudiendo afectarse la **Garantía de Ejecución del Contrato** a tal fin.

No se firmará el **Acta de finalización de la concesión** hasta tanto no se hayan realizado todos los trabajos indicados por la Inspección de **CEAMSE** y que el **Contratista** garantice el correcto estado de operación y mantenimiento.

Artículo 12 Oferta Económica

- 12.1** El Oferente deberá ofertar **un Canon Único**, en dólares estadounidenses, en concepto de derecho de uso del predio cedido en Concesión.
- 12.2** Respecto del Canon Único ofertado, el Contratista que resulte adjudicatario, deberá abonar al momento de la suscripción del contrato un monto equivalente al **30% (treinta por ciento)** del monto ofertado en dólares, y el remanente del **70% (setenta por ciento)**, será abonado en la misma moneda, en cuotas mensuales iguales y consecutivas, durante los **veinte (20)** años que dure la concesión. Tendrá inicio la obligación de pago de estos montos, a partir de la fecha del vencimiento del plazo de gracia concedido de **180 (ciento ochenta)** días.
- 12.3** No podrán realizarse ofertas económicas alternativas.
- 12.4** Deberán ofertar de acuerdo al **Formulario de Cotización** adjunto al presente **Pleigo de Bases y Condiciones**.

Artículo 13 Pago de los Canones. Facturas

- 13.1** El Contratista abonará a CEAMSE el monto equivalente al **30% (treinta por ciento) del Canon Único** ofertado, en la fecha de suscripción del contrato, dentro de los **quince (15) días** de haber emitido **CEAMSE** la respectiva factura
- 13.2** A partir de esta fecha comenzará a correr un plazo de gracia de **180 (ciento ochenta) días corridos**, luego de los cuales el Contratista deberá empezar a abonar el remanente del canon ofertado, es decir el **70% (setenta por ciento)**, el cual será abonado en la misma moneda, en **doscientas treintas y cuatro (234)** cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del día **ciento ochenta y uno (181)** de suscripto el contrato, haya iniciado o no la actividad comercial, y para el supuesto de que la actividad comercial hubiera iniciado antes de la extinción del período de gracia, se efectuará el primer pago, al finalizar el mes en que empezó dicha actividad comercial.
- 13.3** CEAMSE emitirá las facturas, conforme al monto determinado en el **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares** dentro de los **diez (10) hábiles** de cada mes calendario, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina del día anterior al día de emisión de la factura.
- CEAMSE añadirá en cada factura los impuestos y percepciones correspondientes al valor neto que resulte de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo a la legislación impositiva vigente y a la condición impositiva del Contratista.
- 13.4** El Contratista deberá abonar las facturas presentadas por CEAMSE, en pesos de curso legal, en su equivalente a la cantidad de dólares que correspondan abonar en cada cuota, según la cotización del Dólar



Billete de acuerdo al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación de la República Argentina, vigente al día anterior al día de efectivización del pago. Para el supuesto de existir diferencia entre el monto de la Factura y el efectivo pago, se realizarán las notas de crédito o débito, según corresponda.

- 13.5** El Contratista deberá abonar la factura presentada los días **veinte (20)** de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta del **Banco Provincia de Buenos Aires, casa Central, N° 1000-54465/0, CBU 0140000701100005446504** o la que **CEAMSE** en el futuro notificara al Contratista, informando del pago a CEAMSE a la casilla de correo electrónico de:

“aschiavi@ceamse.gov.ar”

“gmmarmerscstein@ceamse.gov.ar”

“mcouso@ceamse.gov.ar”

“hmilano@ceamse.gov.ar”

“eferrari@ceamse.gov.ar”

Acompañando el comprobante de transferencia. Una vez acreditado el pago por parte de CEAMSE, ésta le hará llegar al Contratista el correspondiente recibo de cobranzas, como así también la nota de débito o crédito correspondiente a la diferencia de cambio entre la emisión y el pago de la factura.

Artículo 14 Impuesto Al Valor Agregado

A los efectos de la **Oferta**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se



deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse el servicio.

Artículo 15 Reajuste del Canon

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, el valor que surge del formulario de Cotización, no sufrirá ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos.

Artículo 16 Sellados

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 8** de las **Cláusulas Generales**, se informa que en los Contratos, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo mencionado.

Para la determinación de la base imponible para el sellado del contrato, canon base, se deja constancia que el valor económico será atribuible a la jurisdicción donde se ejecute el servicio.

Como así también que el monto a abonar en ese concepto, estará a cargo en su totalidad, del Contratista adjudicatario.

Artículo 17 Inspección de CEAMSE

CEAMSE ejercerá la inspección de las obras, personal y mano de obra directa o indirecta que hayan sido contratados durante la Etapa de construcción. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección de las obras a realizar estará a cargo de CEAMSE, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto. La inspección incluirá el control del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene.

El Contratista deberá colaborar en toda tarea indicada por CEAMSE que contribuya a los objetivos de preservar la calidad del ambiente. En el supuesto de comprobarse que el Contratista no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación integrante del Contrato, CEAMSE podrá, previa intimación fehaciente, realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones a su cargo por si o por terceros y a cuenta y cargo del Contratista, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, CEAMSE podrá ejecutar la garantía de ejecución del contrato, los gastos en que hubiere incurrido al tomar a su cargo los servicios a prestar, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan.

A los efectos de documentar las comunicaciones entre las partes se utilizará un Libro de Ordenes de Servicio, que serán firmadas por la Inspección, y otro de Notas de Pedido, donde el Contratista asentará las comunicaciones formales con la Inspección.



Tanto el libro de Órdenes de Servicio como el de Notas de Pedido contarán con hojas por triplicado y serán provistos, foliados y rubricados por CEAMSE.

Por asuntos inherentes al Contrato el Contratista podrá comunicarse con CEAMSE únicamente usando el libro de Notas de Pedido. Lo hará siempre por intermedio de la Inspección, que visará las peticiones. En mérito a la celeridad de la comunicación el Contratista deberá contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar adelantos.

El Contratista estará obligado a suscribir el libro de Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección.

Las órdenes e instrucciones que la Inspección extienda en el libro de Órdenes de Servicio serán emitidas dentro de las condiciones establecidas en el Contrato.

El Contratista deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de CEAMSE.

Cuando el Contratista considere que en cualquier Orden de Servicio se excedan los términos del contrato podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los diez (10) días fundando las razones que le asisten para efectuarlo. Transcurrido ese plazo el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente.



Artículo 18 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:

El **Contratista** no podrá ceder o transferir el **Contrato** en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o jurídica alguna, pudiendo realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de algunas de las obras, pero manteniéndose como único y exclusivo responsable ante **CEAMSE**.

Para el caso de las subcontrataciones, el Oferente deberá presentar en su Oferta la nómina de empresas a subcontratar.

La autorización para dicha subcontratación será facultad discrecional de **CEAMSE** y tanto la autorización como el rechazo se darán en forma expresa y por escrito sin obligación de fundarla.

Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento del **Contrato** y no podrán hacerse valer ante **CEAMSE** por ningún concepto, obligándose el **Contratista** a incluir en los subcontratos, esta cláusula.

Ningún **subcontratista** podrá, a su vez, realizar subcontrataciones de ningún tipo, lo que queda expresamente prohibido.

Artículo 19 Documentos del llamado a Licitación.

Los documentos de la presente Licitación son los siguientes:

- Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- Cláusulas Particulares



- Formularios
- Anexos

Artículo 20 Forma de presentación.

20.1 Las ofertas serán presentadas en **dos (2)** sobres según se describe en el **Artículo 21** de las presentes **Cláusulas Particulares**, el que contendrá **tres (3)** ejemplares de la oferta identificados en original, duplicado y triplicado, debidamente ordenados, foliados, firmados y aclarados por el Oferente o su representante legal.

Toda documentación del original que integren los **sobres** y que se presente en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.

20.2 En los sobres cerrados deberán figurar los siguientes datos:

Nombre del **Oferente**

CEAMSE

Avenida Amancio Alcorta N° 3.000

(C1437HTR) - Buenos Aires

Licitación Pública N°.....

Fecha de presentación de Ofertas:

Hora límite de presentación de Ofertas:.....

Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado.

Gerencia Responsable: Gerencia de Explotación y Mantenimiento
del Camino Parque del Buen Ayre

La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre. La numeración de original, duplicado y triplicado deberá ser coincidente.

20.3 Los **Oferentes** deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la **Mesa de Entradas de CEAMSE**.

20.4 Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y presentarse en forma impresa y en archivos de lectura óptica (Compact Disc o DVD o en Pen Drives, salvo la folletería que no sea parte de la **Oferta** propiamente dicha según se indica en el **Artículo 21**, de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Las **Ofertas** deben ser presentadas en la forma que especifica el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

20.5 Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que el/los monto/s cotizado/s contempla/n absolutamente todas las posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial al/ a los montos cotizado/s y aceptado/s por CEAMSE.

20.6 No podrán presentarse en esta Licitación Sociedades de Hecho y Personas Físicas individuales, en caso de hacerlo será rechazada su presentación.

20.7 En un segundo sobre titulado **Sobre N° 2 Oferta Económica**, se presentarán los montos ofertados

- 20.8** Los oferentes se abstendrán de presentar ofertas diferentes de las requeridas en el presente pliego, ya que las mismas no serán consideradas por CEAMSE

Artículo 21 Recaudos a cumplimentar. Contenido de los Sobres 1 y 2

El **Sobre 1** constará de **tres (3)** Legajos a saber:

21.1 El **Legajo I** Contendrá los siguientes elementos

- 21.1.1** Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades, aclarando si se presentan en UTE, quienes la integran y en caso de presentarse con subcontratistas para la realización de determinados servicios, aclarar de que empresas se trata.
- 21.1.2** Deberán presentar impresos los **Pliegos** y **Circulares** entregados en CD, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**.
- 21.1.3** Los **Oferentes** (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades, conforme modificaciones del Código Civil y Comercial, Ley 26.994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.

- 21.1.4** Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.
- 21.1.5** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 21.1.6** Constancia de la integración actual de su Directorio. En todos los casos deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.
- 21.1.7** En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades, podrán hacerlo bajo la forma de UTE o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato resultante de la Licitación, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UTE o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quienes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UTE o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en la presente Licitación.

Asimismo se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550, conforme Código Civil y Comercial Ley 21994, el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.

Cada una de las sociedades integrantes de la UTE, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y requisitos exigidos en la presente licitación.

21.1.8 Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite licitatorio

21.1.9 En el supuesto que la Subcontratación se refiera a alguno de los servicios anexos a la prestación principal, deberá acompañar un contrato que contemple la responsabilidad solidaria de los **Subcontratistas**, en el caso que los hubiere, frente a **CEAMSE** respecto de la gestión, procedimientos y calidad técnica de las prestaciones subcontratadas

21.2 **El Legajo II** contendrá los siguientes elementos:

21.2.1 Un detalle de la organización interna de la empresa o empresas asociadas. Nómina del personal de nivel. Breve descripción de sus responsabilidades dentro de la empresa, formación y experiencia laboral pertinente

21.2.2 Acreditar que es una Empresa Petrolera inscrita en el Registro de la Secretaría de Energía (Resolución S.E. n° 419/1998) como: Comercializadoras de combustibles, Importadora / Exportadora de combustibles o Elaboradora de combustibles a partir de la refinación de petróleo crudo.

21.2.3 Experiencia mínima de **cinco (5) años** en la actividad descripta como Objeto de esta Licitación, en el país o en el exterior, operando al menos 5 (cinco) estaciones de servicio (en forma propia o a través de terceros) en el país o en el exterior.

21.2.4 Cumplir con los siguientes indicadores y ratios económico financieros:

- Facturación Anual mayor a millones de Pesos

- Patrimonio Neto mayor a millones de Pesos
- Liquidez Corriente = Activos Corrientes/ Pasivos Corrientes >
- Solvencia Patrimonial= Pasivo Total/ Patrimonio Neto<

Valores en Pesos al 31/12/2015

En el caso de subsidiarias de empresas extranjeras, el oferente podrá presentar una nota de su casa matriz indicando que esta última cumple con los indicadores mencionados en caso que la filial local no lo cumpla, para dar por válido este requisito.

- 21.2.5** Acreditar por escrito a mantener a lo largo del plazo de Concesión, la estricta observancia de la normativa que resulte vigente en materia ambiental y los requerimientos que, en tal sentido, formule CEAMSE. Especialmente, deberá contar entre otros, con Seguro Ambiental obligatorio.
- 21.2.6** El oferente deberá presentar un anteproyecto con plantas, vistas, cortes, Renders, memoria descriptiva del Área de Servicio que forma parte de la presente licitación, la cual deberá incluir la bandera de la estación de servicios, un plano con la disposición en planta y vista del proyecto a implementar y deberán incluir todas las medidas incluyendo alturas máximas de edificación y cartelera, medidas de aleros, playas, rampas de ingresos y egresos, cantidad de islas y surtidores, cantidad de tanques y su capacidad, ubicación de las descargas de combustible, edificios y sus divisiones, detalle de ofertas adicionales al combustible líquido.
- 21.2.7** El Oferente deberá presentar con la Oferta un estudio de Prefactibilidad Hidráulica, el que formará parte del Proyecto Ejecutivo.
- 21.2.8** Se entregará además en discos de lectura óptica (Compact Disc o DVD) o en Pen Drives y será elaborada con el programa MS Word, MS Excel

(archivos con extensión .doc, .docx, .xls, .xlsx, exclusivamente y sin comprimir).

21.2.9 Formato de Documentación Gráfica:

Toda la documentación gráfica descriptiva (renders, vistas) se presentará en láminas formato ISO A1, con el nivel de detalle adecuado. Cada una de estas láminas deberá tener orientación apaisada y se montará en paneles rígidos livianos (foam board). Se presentarán tantas como se consideren necesarias para una correcta interpretación y visualización del proyecto presentado.

Las representaciones de plantas, elevaciones y cortes deberán incluir un grado de definición dimensional representado por líneas de acotado, de modo de permitir la determinación inequívoca de las medidas de todos los espacios proyectados, incluyendo locales, pasos y playas, entre otros.

Todos los planos de planta, conjunto y otros que lo requieran, deberán tener un cuadro de superficie en donde se incluirán todas las áreas.

Para expresar medidas de longitud y superficie, se usará el sistema métrico decimal. Todas las láminas deberán incluir un rótulo con las referencias principales correspondientes a su contenido en el borde inferior.

Los documentos gráficos y planimetrías, se entregarán en las cantidades señaladas en el presente artículo, en juegos de láminas dobladas en tamaño A4, en folios plásticos archivados en carpetas plásticas de tres anillos convenientemente identificadas. Adicionalmente se entregará una carpeta en formato A3 (a color), que incluyan la totalidad de la documentación gráfica, que fuera desarrollada en el marco de la propuesta presentada.

Toda la documentación gráfica se presentará además en discos de lectura óptica (Compact Disc o DVD o en Pen Drive), que puede ser el mismo donde se entregue la documentación escrita y la documentación técnica será elaborada con el programa de dibujo AUTOCAD versión 2000 o superior y Adobe pdf (archivos con extensión .dwg y .pdf exclusivamente y sin comprimir). Los documentos impresos consignarán el nombre del archivo de referencia.

21.2.10 Plan de Trabajo para el Área de Servicios objeto de la presente Licitación. El mismo deberá contemplar el plazo total de obras y fecha de inicio de la explotación comercial, dentro de los plazos máximos pre-establecidos en esta convocatoria.

21.2.11 El oferente deberá cumplir estrictamente con los requerimientos técnicos solicitados en el presente pliego de condiciones, sus Anexos y Adjuntos. No obstante, y de considerarlo necesario, podrá hacer observaciones y/o comentarios a los mismos cuyo alcance no modifique la esencia de los requisitos técnicos solicitados, por consultas conforme autoriza el Pliego.

21.2.12 Será considerado como antecedente importante, para la evaluación de las Ofertas el contar con la acreditación de haber obtenido la Certificación de las Normas ISO 9001/2008 para la Planificación y Provisión de servicios o cualquier otro tipo de certificado de calidad

21.2.13 Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto de la presente Licitación, los que se detallarán en el Formulario de Antecedentes, adjunto al presente Pliego de Bases y Condiciones.

Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por CEAMSE respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior

y de acuerdo a las características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, aclarando su participación y rol. Debiendo presentar una breve descripción de las mismas donde demuestren fehacientemente su idoneidad y capacidad en la materia.

21.2.14 Constancia de haber visitado el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de la presente Licitación, a fin de interiorizarse de las condiciones en que se desarrollarán los mismos, características y alcances, de manera de garantizar la suficiencia de la **Oferta**

21.2.15 Distribución y cuantificación del personal y operarios, que serán afectados al servicio, objeto de la presente Licitación. Deberán indicar la capacidad de servicios técnico-operativos y la disponibilidad de recursos humanos acorde a los servicios a brindar, directamente relacionados con el objeto de la presente licitación.

Conformidad y compromiso de participación del personal superior y con funciones técnicas. En los **Formularios Curriculares** se realizará una breve descripción de su formación y experiencia laboral vinculada con los servicios de características similares a los que se contrata.

21.3 El **Legajo III** contendrá los siguientes elementos:

Sólo podrán presentarse a la presente Licitación Sociedades previstas en el Art. 1 de la Ley 19559, reformada por el Código Civil y Comercial, Ley 26.994, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

21.3.1 El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse

cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades N° 19.550 (t.o.1.984) y el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial, Ley 26.994.

Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al último día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

21.3.2 Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.

21.3.3 Complementariamente a lo especificado en los Apartados anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la última fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuales de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Publico.

21.3.4 En todos los casos los **Oferentes** deberán presentar Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura, emitido por la AFIP.

21.3.5 Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos **seis (6)** meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas **Oferentes** a la fecha de apertura de la Licitación. Abarca también, copia

certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.

Asimismo se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales; como también deberá acompañarse el certificado de no conflicto laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo, Empleo Público y Servicios de la Nación

21.3.6 Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

CEAMSE evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para prestar los servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a CEAMSE a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

21.3.7 En caso que el Oferente fuera un Consorcio o una UTE, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados** del presente **Artículo**.

- 21.3.8** La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.
- El **Sobre N° 2** deberá contener, la **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo con las presentes **Cláusulas Particulares** y al Formulario de cotización adjunto al presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 22 Garantía de Oferta

- 22.1** Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la **Oferta**, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los **Oferentes** deberán presentar una **Garantía de Oferta** por una suma en **dólares estadounidenses cien mil (u\$s 100.000)**, dicho valor no incluye IVA
- Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o por un **Seguro de Caución**, cumpliendo lo establecido en el **Apartado 22.7** del presente **Artículo**.
- 22.2** Los **Oferentes** quedan obligados al mantenimiento de la **Oferta** hasta la suscripción del contrato con el **Adjudicatario**.
- 22.3** Las **Ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas**.
- 22.4** Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario.

- 22.5** Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.
- 22.6** El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.
- 22.7** Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caución deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 23 Garantía de Ejecución del Contrato.

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7, Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:

- 23.1** La Garantía de Ejecución de la presente Licitación deberá constituirse por un monto equivalente al **diez (10 %) por ciento** del monto total del Contrato sin IVA.
- 23.2** La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del y hasta la total finalización de las tareas que el mismo involucra.
- 23.3** La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE, 48 (cuarenta y ocho)** horas antes a la suscripción del contrato.-
- 23.4** La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o bien por un **Seguro de Caución.-**

Artículo 24 Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se prestarán los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se responsabilizará exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al



Contratista a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

Artículo 25 Obligaciones respecto del personal

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**, garantizando la indemnidad de CEAMSE en todos los casos de reclamos del personal a su cargo.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

25.1 El **Contratista**, y los subcontratistas, en caso de haberlos, antes de la firma del contrato, deberán presentar a **CEAMSE** lo siguiente:

- 25.1.1 Copia del Contrato que deberá celebrar con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo
- 25.1.2 Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART
- 25.1.3 Constancia de vigencia del contrato con la ART
- 25.1.4 Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los servicios que se contratan acorde a los riesgos de cada tarea y firmado bajo Formulario Res. SRT 299/11.
- 25.1.5 Constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas a desarrollar, firmado por el profesional a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad.
- 25.1.6 Copia del programa de Seguridad aprobado por la ART, para la construcción del Área de Servicio.
- 25.1.7 Copia del Aviso de Inicio de obra, recepcionado por la ART.
- 25.1.8 Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al/los lugar/es donde se prestarán los servicios.
- 25.1.9 Constancia de verificación técnica vigente de los camiones (CNRT), en caso de corresponder.
- 25.1.10 Constancia de buen funcionamiento de las partes Eléctricas, Mecánicas e Hidráulicas de las máquinas en obra, firmado por profesional idóneo.
- 25.1.11 Copia de los registros de conducir de los chóferes.
- 25.2 **Medidas de higiene y seguridad en el trabajo:**
- 25.2.1 El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:



25.2.1.1 Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias. Dec. 911/96; Res. 51/97; Res. 35/98; Res. 319/99; Res. 550/2011; Res. 886/15

25.2.1.2 El Contratista deberá cumplir con la **Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo**, que se adjunta como **Anexo** al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

25.2.1.3 CEAMSE considera como prioritario en el desarrollo de sus actividades el respeto por la ecología, el medio ambiente, la seguridad y salud del personal propio y de sus Contratistas, que puedan verse afectados por sus actividades. Es por ello que el cumplimiento por parte del Contratista de todas las normas relacionadas con el cuidado del medio ambiente, la seguridad y salud de su personal y del público en general será tenido especialmente en cuenta para la evaluación de los oferentes.

Los oferentes deberán presentar el Manual de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y de Protección Ambiental, específico para esta operación, que usará para desarrollar sus actividades en un todo de acuerdo con los requisitos legales vigentes, las políticas que CEAMSE mantiene sobre estas temáticas, y las normas internacionales ISO 14001 y OHSAS 18001

25.3 **Ambiente**

- Ley Nacional 25675 y en especial el Art. 22 sobre Seguro Ambiental
- Ley Nacional 24.051
- Decreto Nacional 674/89
- Decreto Nacional 831/93

Y toda otra normativa obligatoria emanada de cualquiera de las Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes en la materia, sea complementaria, modificatoria o ampliatoria de la existente,

y que resulte de aplicación y/o entre en vigencia con posterioridad a la entrada en vigencia del contrato.

25.4 El Contratista cumplirá con las exigencias de la Secretaría de Energía en materia de **HIDROCARBUROS**, específicamente lo normado por:

- Resoluciones SE N° 1102/2004 y N° 404/1994
- Decreto Nacional 2407 /83 y su modificatorio 1545/85

Y cualquier otra que, a nivel nacional, provincial y/o municipal que aplique o aplicare en el futuro.

En tal sentido el Contratista atenderá las exigencias especiales que se requieren respecto de las instalaciones subterráneas de almacenamiento de combustible (SASH) y a las normas de operación y mantenimiento de las mismas, en especial aquellas relacionadas con la prevención de derrames y el control diario de inventarios para una rápida detección de potenciales faltantes que pudieran estar ocasionados por la migración de producto al subsuelo.

25.5 El Contratista proveerá a su personal los elementos de protección personal que correspondan y exigirá su uso. Bajo la responsabilidad del Contratista, sus Subcontratistas estarán sujetos a iguales obligaciones.

25.6 El Contratista deberá instalar a su costo, ya sea para obras o para el desarrollo de la actividad comercial, comedores, baños y cambiadores para uso exclusivo de su personal. Estas instalaciones deberán cumplir con todos los requisitos que exigen las normas nacionales, provinciales y municipales de aplicación (en especial, pero no exclusivamente, lo dispuesto por la Ley 19.587 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). Las mismas serán mantenidas en perfectas condiciones de uso y limpieza.

Artículo 26 Otras obligaciones del Contratista

26.1 El **Contratista** deberán acreditar mensualmente y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante la **Gerencia Responsable** y de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones.

Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato** según corresponda.

26.2 **Reclamos de índole Laboral y/o Previsional:** CEAMSE será mantenida indemne de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales o de cargas sociales o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la ejecución del presente contrato por el Contratista, sea bajo relación de dependencia, contratado o subcontratado o bajo la forma jurídica que la Concesionaria establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra CEAMSE se extenderá al Contratista exclusiva y excluyentemente como responsable, debiendo afrontar a su exclusivo costo y cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial o extrajudicial, no relevará al Contratista de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el

pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

26.3 Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios: Para el supuesto caso que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se reclamen a CEAMSE indemnizaciones por daños o perjuicios o por cualquier otro concepto o naturaleza, por parte de terceros o del propio personal a cargo del Contratista, sea bajo relación de dependencia o contratado o subcontratado o bajo el régimen jurídico que fuere, o del personal de CEAMSE, sea bajo relación de dependencia o contratado o subcontratado o bajo el régimen jurídico que fuere; el Contratista deberá mantener indemne a CEAMSE de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra CEAMSE. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del Contratista y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que CEAMSE fuere citada, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, como es el caso de los gastos de defensa de CEAMSE, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo del Contratista.

26.4 El Contratista y sus eventuales sub-contratistas y/o dependientes deberá contar con todo el personal y equipos necesarios para cumplir con todas y cada una de las tareas y actividades comprendidas en este Pliego y en el contrato formalizado. Dicho personal estará bajo su exclusiva relación de dependencia y responsabilidad, eximiendo a CEAMSE de cualquier reclamo por cualquier naturaleza que este fuere, tanto del personal bajo

su directa relación de dependencia como así también dependientes y/o empleados de sus subcontratistas.

- 26.5** El personal relacionado con el Contratista de acuerdo al alcance descrito en el párrafo anterior será contratado y pagado (ya sea sueldo, honorarios, gastos, etc.) por el Contratista, quedando por lo tanto a su cargo el pago de las retribuciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, así como también el pago de todas las cargas sociales vigentes y las que se fijen a futuro, hasta la finalización del contrato.
- 26.6** El Contratista, en su carácter de empresario independiente y con estructura de personal propia deberá pagar puntualmente, conforme las exigencias de las leyes laborales vigentes, los haberes y beneficios sociales al personal bajo su relación de dependencia, o las que rijan en el futuro y será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sindicales, de Seguridad social y de las emanadas de la Ley Nro. 24.557 de Riesgos del Trabajo e higiene y Seguridad Industrial (en adelante las "Obligaciones Laborales"), respecto del personal bajo su dependencia.
- 26.7** CEAMSE podrá exigir al Contratista, cada vez que lo considere oportuno, los comprobantes que certifiquen haber dado cabal cumplimiento y en forma regular a los aportes exigidos por las cajas de previsión respectivas, con relación al personal ocupado y afectado al cumplimiento de lo pactado en el contrato.
- 26.8** A requerimiento de CEAMSE y sin perjuicio de las demás facultades que le otorga la legislación vigente, el Contratista deberá exhibir todos los comprobantes que se le exijan acerca del cumplimiento de las Obligaciones Laborales.
- 26.9** Asimismo, el Contratista autoriza irrevocablemente a CEAMSE a realizar en cualquier momento una auditoría de todos sus libros y

papeles a iguales efectos. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, CEAMSE podrá exigir, en el momento que así lo requiera, la exhibición de las constancias que acrediten el cumplimiento de las Obligaciones Laborales por parte del Contratista y/o sus Subcontratistas.

26.10 El Contratista se obliga a cumplir con las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o Normas de autoridades nacionales o locales que sean pertinentes con la realización de las obras que el Contratista ejecute o la explotación comercial del negocio que el mismo lleve adelante.

26.11 Asimismo, exigirá a sus Subcontratistas el cumplimiento de las mismas, en especial de las Obligaciones Laborales como está establecido precedentemente y se constituye responsable principal y codeudor solidario de los Subcontratistas frente a CEAMSE con respecto a cualquier obligación que deba satisfacer ésta con relación a sus Subcontratistas.

26.12 El Contratista deberá presentar a CEAMSE la lista de sus Subcontratistas. En tal caso, CEAMSE se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos, pudiendo ejercer respecto al personal del Subcontratista el mismo derecho de exclusión mencionado en el párrafo anterior. Esta facultad tampoco implicará que el personal del Subcontratista se halle o pueda considerarse en relación de dependencia de CEAMSE.

En ningún caso los empleados del Contratista o los Subcontratistas podrán considerarse empleados de CEAMSE o en relación de dependencia alguna con ella.

26.13 El Contratista deberá dar cumplimiento estricto a todas y cada una de las disposiciones vigentes relacionadas con la actividad comercial que regulan a las estaciones de servicio, en especial las Resoluciones 1102/2004, 173/1990, 404/1994 de la Secretaria de Energía, el Decreto

2407 del PE, toda la normativa de gas (si aplica) y toda otra norma nacional o provincial o municipal vigente o que en el futuro regule la actividad.

- 26.14** Toda obra de reforma, mantenimiento mayor o ampliación de las facilidades de la estación de servicio, que requiera un cierre parcial o total de la estación de servicios, deberá contar con la aprobación previa de CEAMSE antes de ser presentada a las autoridades competentes.
- 26.15** Pago de Tasas e Impuestos: Estarán a cargo del Contratista el pago de todas las tasas e impuestos que graven las obras y la explotación comercial del Área de Servicios concesionada. Asimismo, estarán a cargo del Contratista los impuestos o tasas que graven a la propiedad, incluyendo, sin limitación, el Impuesto inmobiliario, tasas de alumbrado, barrido y limpieza, servicios sanitarios y todo otro impuesto, tasa o contribución directa que en el futuro graven el Área de Servicio adjudicada para su explotación
- 26.16** Atento a que el Contratista conocerá el estado ambiental del Áreas de Servicios adjudicada (línea base) y acepta el mismo, nada tendrá que reclamar a CEAMSE y por ello se comprometerá a mantener indemne a CEAMSE ante cualquier reclamo y/o requerimiento que ésta pudiera recibir de autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales y/o terceros en relación a dicho sitio.
- 26.17** En consecuencia, a partir de la recepción de la posesión, el Contratista asumirá el compromiso y la responsabilidad exclusiva de cumplir los requerimientos que las autoridades administrativas y/o judiciales pudieran exigir en relación a la condición ambiental del sitio, comprometiéndose a mantener indemne a CEAMSE en tal sentido ante cualquier reclamo o requerimiento que pudiera recibir por parte de la

autoridad o terceros, en relación al área de servicio o estación de servicios concesionada.

26.18 **A la finalización del contrato y en forma previa a la restitución a CEAMSE del Área de Servicio**, el Contratista deberá presentar a CEAMSE y a la Autoridad Provincial del Medio Ambiente un informe ambiental que dé cuenta del estado ambiental de la misma con el objeto de acreditar que el Área de Servicio se encuentra en condiciones ambientales que permiten la prosecución de una actividad de comercialización de hidrocarburos (estación de servicio) respecto de las condiciones existentes al momento que le fuera entregada la posesión y cumpla con la normativa ambiental vigente al momento de la restitución. El alcance de este informe ambiental deberá contemplar no solo la comparación de los valores obtenidos y detallados en el informe definido como "Línea Base" (Obligaciones Anteriores al Comienzo de Obras) con los obtenidos en esta oportunidad sino también cumplir con la normativa ambiental vigente. En caso de haber incrementado sus valores y riesgos ambientales o no cumplir con la normativa ambiental vigente en dicho momento, deberá presentar las medidas y acciones correctivas que serán llevadas a cabo por el Contratista para dar solución a las mismas, a efectos de minimizar los riesgos que puedan impactar en la salud humana, así como también los tiempos involucrados en su realización.

26.19 El cumplimiento de estas normas será considerado como una condición esencial de la contratación en sí, reservándose CEAMSE el derecho de exigir al Contratista o sus Subcontratistas la corrección de todos aquellos hechos lesivos al ambiente que se pudieran haber producido por su culpa o negligencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista o sus Subcontratistas, pudiendo asimismo hacer uso, sin perjuicio de los otros remedios que este Pliego pongan a su alcance, incluyendo la posibilidad de rescindir el contrato.

26.20 El Contratista deberá coordinar con la Gerencia de Explotación y Mantenimiento del CPBA, las condiciones viales para la realización de las obras, a fin de evitar y controlar los riesgos para la circulación en la traza. Asimismo, el Contratista deberá cumplir con las exigencias definidas en el Adjunto 5 y llevar a cabo las señalizaciones horizontales y verticales allí especificadas.

El Contratista deberá respetar y aplicar los requisitos de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Construcción según el Dec. 911/96 y sus Resoluciones posteriores

26.21 Si las obras que debe ejecutar el Contratista en virtud de lo convenido en el contrato, así como también el mantenimiento general del Área de Servicio objeto del mismo no se realizaran de acuerdo a los términos acordados, CEAMSE queda irrevocablemente facultada para disponer su corrección, modificación y/o repetición, según sea el caso, por cuenta del Contratista y sin cargo para CEAMSE. Sin perjuicio de ello, CEAMSE está facultada para ejecutar, o hacer ejecutar por terceros, dichos trabajos y/o reparaciones por cuenta y cargo del Contratista.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior y en caso de reiteración de incumplimientos de la naturaleza invocada por parte del Contratista, CEAMSE podrá disponer la resolución del contrato, sin derecho del Contratista a recibir compensación alguna, con más los daños y perjuicios que la rescisión por culpa del Contratista pudieren irrogar a CEAMSE.

26.22 **Las condiciones de restitución de las obras y mejoras realizadas en el Área de Servicios a la finalización del contrato quedarán a favor de CEAMSE una vez finalizado el período contractual.** Asimismo deberá entregar un inventario de los bienes, instalaciones y equipamiento que entrega. Debiendo garantizarse una vida útil operativa de

instalaciones y equipamiento, de cómo mínimo cinco (5) años. Sin perjuicio de la oportuna constitución de una póliza de caución que garantice tal obligación, con anterioridad al vencimiento de la concesión.

26.23 Sin perjuicio de las demás notificaciones, avisos e informes que el Contratista debe efectuar a CEAMSE de acuerdo a lo establecido en todo el presente documento, se estipula especialmente que el Contratista deberá notificar en forma fehaciente a la CEAMSE acerca de el/los accidente/s de los empleados del Contratista y de sus Subcontratistas que resulten en lesiones de consideración o daños a las propiedades de CEAMSE o de terceros, asimismo tendrá la obligación de informar a CEAMSE dentro de las 24 hs. de detectarse, cualquier diferencia de inventario que pueda estar originada con un derrame de combustible al medio ambiente, cualquier disparo de alarma en el sistema electrónico de detección de pérdidas como así también cualquier derrame superficial mayor a 160 litros (adicionalmente al reporte que exige la Secretaría de Energía en estos casos y otras autoridades competentes que deban ser informadas).

26.24 Asimismo, deberá reportar a CEAMSE acerca de cualquier hecho o acto que implique probables infracciones a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de protección del medio ambiente. El Contratista deberá entregar a la CEAMSE y a la brevedad posible, copia de toda presentación - que sea obligatoria de acuerdo a las normas legales o reglamentarias vigentes - realizada ante autoridades de cualquier tipo y jurisdicción, concerniente a infracciones a las regulaciones sobre protección al medio ambiente; a cualquier accidente, hecho o acto que haya ocasionado lesiones a las personas o daños a las cosas; o a accidentes y enfermedad / accidente del trabajo.

26.25 También a la mayor brevedad posible, el Contratista informará a CEAMSE acerca de la realización por parte de autoridades

gubernamentales de cualquier tipo y jurisdicción, de inspecciones concernientes a la seguridad, higiene y protección del medio ambiente, así como también de los resultados que las mismas produzcan.

26.26 Debido a la importancia que CEAMSE le otorga a la prevención de los accidentes, el Contratista deberá informar a CEAMSE toda circunstancia o condición riesgosa que observare en el Camino, con la misma brevedad que para el caso de los accidentes.

26.27 Toda comunicación entre el Contratista y CEAMSE deberá constar por escrito y podrá ser enviada a la otra parte por mano, con acuse de recibo mediante el sello oficial de recepción de la otra parte e identificación de la persona que efectuó tal recepción; por carta documento; por facsímil o correo electrónico, mientras el equipo emisor otorgue prueba suficiente de su efectiva recepción por la parte a quien vaya dirigida la notificación. LAS PARTES de común acuerdo podrán utilizar otros medios de comunicación que estimen convenientes en el futuro.

Artículo 27 Estudio de Impacto ambiental

27.1 El adjudicatario del Área de Servicios, deberá, como paso previo a la toma de posesión del área asignada, realizar un Estudio Ambiental del suelo de la misma y del agua subterránea, a fin de registrar sus condiciones y definir los niveles y productos potencialmente contaminantes que puedan afectar la salud humana. Además, deberá gestionar la obtención de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) para su inicio y operación, para lo cual entre otros trámites deberá realizar un Estudio Impacto Ambiental (EIA), de acuerdo a lo dispuesto en la ley 11.723 (Pcia. de Bs. As.). Este EIA deberá ser presentado a la Autoridad de Protección Ambiental y la

concesionaria se hará cargo de todos los trámites de presentación, seguimiento y obtención de la D.I.A. correspondiente.

- 27.2** El EIA deberá contener todo lo requerido por la Ley 11.723 (Pcia. de Bs. As.) y sus reglamentaciones. El estudio ambiental y el EIA deberán ser realizados por profesionales registrados ante la Instituto Provincial del Medio Ambiente.

Artículo 28 Seguros

- 28.1** Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.
- 28.2** El **Contratista** se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su responsabilidad aún cuando no se hubiera efectivizado el pago.
- 28.3** Se considera obligación sustancial del Contratista el tener las pólizas pagas y/o no registrar atrasos en el pago de las cuotas, alícuotas o primas correspondientes. Deben presentar la planilla de aportes de cargas sociales donde figura los pagos de ART Se deberá presentar copia del contrato de ART con la nomina del personal afectado y dicho contrato debe poseer una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE.

Adicionalmente, se exigirá un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (S.C.V.O.) que deberá cumplir con lo estipulado en el decreto N° 1567 /74. En la póliza debe figurar todo el personal que la Concesionaria afectará al servicio y trabajos a realizar. Se deberá presentar a CEAMSE el comprobante de Pago. El pago figura dentro de las cargas sociales obligatoria ANSES.

28.4 En todos aquellos casos que por imposibilidad legal se vean impedidos de contratar una cobertura de Riesgos de Trabajo con una ART y/o para el caso de personal autónomo y/o sin relación de dependencia laboral con el Contratista y/o sus contratistas y/o subcontratistas, deberán contratar una póliza de Accidentes Personales detallando claramente la actividad que realicen, la nómina de Asegurados (que deberá mantenerse actualizada), el ámbito de cobertura (que deberá ser de "24 horas" o "jornada laboral + In Itinere") y cláusula de NO REPETICION a favor de CEAMSE. Este Seguro deberá contar con las siguientes coberturas básicas:

Muerte (por una suma asegurada no inferior a \$ 700.000 por asegurado), Invalidez Total y Parcial Permanente (por una suma asegurada no inferior a \$ 700.000 por asegurado) y Gastos por Asistencia Médico Farmacéutica (por un monto asegurado no menor de \$ 100.000). La suma expuesta es la ideal, pero por costos y normas de suscripción de muchas aseguradoras, se contrata un máximo de \$400.000 por persona por muerte y mismo por incapacidad.

28.5 **Seguro de Responsabilidad Civil:** Por daños a terceros y sus pertenencias, por hechos ocurridos como consecuencia de las obras a ejecutar, con una cobertura mínima de Dólares Estadounidenses dos millones (u\$s 2.000.000) por evento o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor según Banco Nación Argentina, con un deducible que no sea superior al 10% del monto del siniestro. Con un mínimo del 0,48% y un máximo del 3%.

Previa al comienzo de las obras deberán presentar una cobertura de RC Profesional de \$1.000.000 por el proyecto cuyo asegurado sea el profesional firmante y con una RC cruzada a favor de CEAMSE quien también sea Coasegurado

En el caso de obras, la cobertura será una RC Construcciones, Instalaciones y Explotaciones de Estaciones de servicios y afines, amparando por un lado la Responsabilidad Extracontractual mientras se efectúen los trabajos de obra, instalación y explotación cubriendo el daño total o parcial de la misma y extendiéndose por 10 años a través de renovaciones automáticas anuales, a partir del comienzo de la obra, por las consecuencias de acciones u omisiones del asegurado durante la vigencia de la póliza. Por otro lado, dicha póliza también será una RC Comprensiva extracontractual básica con los siguientes adicionales mínimos:

- Derrumbe del edificio en construcción
- RC CRUZADA A FAVOR DE CEAMSE
- Caída de objetos
- Incendio, rayo o explosión
- Cables y descargas eléctricas
- Abertura de zanjas
- Prueba de calderas
- Carteles y/o letreros y/o avisos y/o toldos y/o marquesinas y/u objetos afines
- Guarda y/o depósito de vehículos a título oneroso y no oneroso
- Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente
- Grúas, guinches y auto elevadores
- Equipos de contratistas en exceso de póliza específica
- Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- Señalizaciones y cartelería
- Carga, depósito y descarga de líquidos combustibles.
- Trabajos en cordones viales y sus adyacencias.
- Deficiencias en las instalaciones.
- Incumplimientos involuntarios

- RC por daños causados a linderos y/o inmuebles vecinos
- Redes de servicios subterráneos
- Construcciones, refacciones, ampliaciones, mejoras
- Transporte de mercaderías o bienes (incluyendo operaciones de carga y descarga)
- Contratistas y/o subcontratistas
- Polución y/o contaminación súbita y accidental
- Escapes de gas
- Suministro de alimentos a títulos onerosos
- Negligencias e Impericias.
- Deben estar cubiertas y específicas todas y cada una de las actividades que se realizarán en cada faceta del proyecto, construcción y explotación.
- Automóviles Propios y No Propios en exceso de \$6.000.000 nuevo monto según reforma (Automotores) y \$ 13.000.000 (Camiones y Pick Ups)
- "Sublímites a primer riesgo absoluto". No inferiores a u\$s 500.000 para ningún caso.
- Las citadas en el punto anterior y son adicionales a la básica
- reposición automática de suma asegurada de hasta 3 veces la suma asegurada

Deberá adjuntarse el comprobante de pago correspondiente antes del comienzo de las actividades previstas en el contrato. Sea por pagos efectuados por medios electrónicos al día o por certificado de cobertura emitido dentro de los últimos 15 días.

28.6 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Automotores: Todo Automotor, Acoplado, Semi Acoplado, Motocicleta, afectado a las actividades objeto de este contrato, deberá presentar la cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria de acuerdo al art. 68 de la Ley Nacional de Tránsito Nro 24449, que cubra eventuales daños causados a

terceros, transportados y no transportados por una suma asegurada de pesos seis millones \$6.000.000 para autos y camionetas y Pesos trece millones (13.000.000) para camiones, equipos y maquinarias.

28.7 Seguro Técnico: Cada uno de los Equipos y Maquinarias utilizados para la realización de las tareas previstas en el contrato, deberán contar con un seguro de cobertura "todo riesgo" que ampare los daños materiales que pudieran sufrir mientras realicen o no su trabajo específico.

Por otra parte, dicho seguro amparará también la Responsabilidad Civil por los daños ocasionados con los equipos y maquinarias afectados al servicio, debiendo contener una suma asegurada de no menos de Dólares Estadounidenses trescientos mil (u\$s 300.000) por evento o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina, independientemente del valor que tuviera el equipo.

Se deberá adjuntar el correspondiente comprobante de pago antes del inicio de cualquier actividad prevista en el contrato.

28.8 SEGURO AMBIENTAL: El Contratista deberá dar cumplimiento con la cobertura ambiental obligatoria definida por el art. 22 de la Ley General de Ambiente N° 25.675, normativa y resoluciones reglamentarias vigentes.

Todas las pólizas de seguro del Contratista que cubren los riesgos y las responsabilidades expresadas en este pliego, contendrán disposiciones por las cuales los aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación contra CEAMSE.

El Contratista y/o los Subcontratistas deberán informar cualquier siniestro mediante el envío a CEAMSE de copia de la denuncia respectiva en forma inmediata, dentro de las 24 horas de la ocurrencia, obligándose además a denunciarlo ante la Compañía Aseguradora dentro



del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho o en el menor plazo que impusiera la póliza, en especial para los casos de accidente "in itinere" que sufrieran los dependientes del Contratista.

Para el caso de no haber cumplido el Contratista con éste requisito, CEAMSE se reserva el derecho de notificar a la Compañía Aseguradora respecto del evento en forma fehaciente. La falta de notificación por parte de CEAMSE no liberará en modo alguno al Contratista de su responsabilidad.

Toda diferencia que surja de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo del Contratista.

Artículo 29 Garantías

Las Garantías, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caucción (**Artículo 22** y **Artículo 23** de las presentes **Cláusulas Particulares**) y los seguros (**Artículo 27** de las presentes **Cláusulas Particulares**) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 30 Penalidades y Multas

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

30.1 El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las tareas

especificadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** o a las solicitudes de la Inspección de CEAMSE.

30.2 El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión del contrato por su culpa en los casos en que así se establece.

1° Observación: uno (1%) por ciento

2° Observación: dos (2%) por ciento

3° Observación: tres (3%) por ciento

4° Observación: cuatro (4%) por ciento

5° Observación: Rescisión del Contrato.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de **CEAMSE**. Los importes resultantes de la escala de penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato

30.3 En caso de incumplimiento en los servicios encomendados por **CEAMSE** y previa intimación al **Contratista**, **CEAMSE** podrá ejecutar por cuenta del mismo, la realización de los mismos, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato** a tal fin.

30.4 Casos de Incumplimiento:

30.4.1 Incumplimiento de plazos: En caso de incumplimiento de plazos establecidos, cualquiera fuera el motivo del atraso

30.4.2 En caso de atraso en el envío de la información para facturación del canon o atraso en los plazos de pagos previstos en el Anexo III.

- 30.4.3** En caso de atraso en la restitución del Área de Servicios a CEAMSE a la finalización del período de la Concesión otorgada, el Contratista deberá abonar una multa diaria equivalente al pago mensual promedio de los últimos 3 (tres) meses previos a la fecha de finalización del contrato, dividido por treinta más un 50% (cincuenta por ciento) de incremento, por cada día de atraso, cualquiera fuera el motivo del atraso (incluyendo acciones correctivas que surjan del estudio ambiental solicitado). CEAMSE cobrará esta multa al momento de la restitución efectiva o mensualmente en caso que la demora exceda 30 días desde la fecha prevista de vencimiento de la Concesión. Esta multa no será sustitutiva de la indemnización que por daños y perjuicios pudiere corresponder.
- 30.4.4** En caso de detectarse que el Contratista no ha informado a CEAMSE en tiempo y forma los eventos que este Pliego y sus Anexos exigen que sean reportados.
- 30.4.5** En caso de falta del adecuado mantenimiento del Área de Servicio y/o el estado de las instalaciones donde el Contratista desarrolla su actividad comercial, tales como inadecuada iluminación, falta de pintura, deterioro de carriles de acceso y salida de vehículos, espacios verdes faltos de mantenimiento, cartelería deteriorada y toda otra situación que a exclusivo criterio de CEAMSE así lo determine,
- 30.4.6** No cumplir las órdenes emitidas por CEAMSE, en el plazo fijado para ello.
- 30.4.7** Por impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por CEAMSE, que al solo juicio de ésta, supongan un riesgo en el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista.
- 30.4.8** No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales y ese incumplimiento pudiere



afectar el normal desenvolvimiento de los servicios a prestar motivo del Contrato.

- 30.4.9** Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de CEAMSE.
- 30.4.10** El Contratista no podrá detener las operaciones de la estación de servicio, sin previa autorización de CEAMSE. En ningún caso la operación podrá detenerse completamente por más de 30 días corridos, por cualquier causa.
- 30.4.11** No disponer del personal idóneo, ofrecidos en su Oferta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.
- 30.4.12** No presentar en tiempo y forma los remitos del período respectivo para los controles correspondientes.
- 30.4.13** No cumplir con las obligaciones indicadas en las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 30.4.14** No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales y ese incumplimiento pudiere afectar el normal desenvolvimiento de los servicios a prestar motivo del Contrato.
- 30.4.15** Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de **CEAMSE**.

Artículo 31 Descargo

Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** notificará por escrito al **Contratista** de las deficiencias que motivaron las mismas, y del cargo que se formula a los efectos de que ésta efectúe el descargo pertinente.

Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa, el **Contratista** podrá efectuar su descargo.

De ser admitido, la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.

Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al **Contratista** a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48)** horas bajo apercibimiento de afectar la Garantía de Ejecución del contrato o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas.

Las multas deberán ser efectivizadas por el **Contratista** en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 32 Persistencia o Reincidencia

Pasados **tres (3)** días de apercibido el **Contratista** y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el **Artículo 30** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un **cincuenta (50%) por ciento** del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del Contrato por culpa del **Contratista**. Si luego de haber optado



CEAMSE incrementará la multa y el **Contratista** reincidiese en la comisión del hecho punible, CEAMSE podrá duplicar el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato por culpa del **Contratista**.

Artículo 33 Interrupción del servicio

El **Contratista** no podrá interrumpir los servicios contratados como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el **Artículo 30** de las presentes **Cláusulas Particulares**, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el **Pliego de Bases y Condiciones** y de considerar rescindido el Contrato por culpa del **Contratista**.

Artículo 34 Ejecución por CEAMSE

En el caso que **CEAMSE** lo considere, previa intimación, podrá ejecutar por cuenta del **Contratista**, la prestación cualquiera de los servicios contratados, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato** a tal fin.

Artículo 35 Intereses por mora

En el supuesto de que cualquiera la Concesionaria debiera abonar sumas de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con las cláusulas que integran la presente Licitación y el pago de la misma se efectivizara fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de



aplicación de una tasa de interés que será la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de descuento de documentos comerciales

Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente y en caso de corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 13**, de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 36 Rescisión

Además de lo expuesto en el **Artículo 9** de las **Cláusulas Generales** serán causales de rescisión del Contrato las siguientes:

- 36.1** CEAMSE podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de notificación ni intimación alguna por causas imputables al Contratista cuando:
 - 36.1.1** El Contratista no mantuviera vigentes las pólizas de seguros de caución y todos los seguros exigidos en el presente Pliego o no abonare los pagos correspondientes en tiempo y forma convenidos o simplemente, no contratara los seguros especificados a satisfacción de CEAMSE o no acreditara de igual manera el pago de las correspondientes primas.
 - 36.1.2** El Contratista desatendiera el pago de sus obligaciones previsionales y/o pago de remuneraciones del personal afectado al cumplimiento del Contrato por el término de dos (2) meses, sean estos consecutivos o alternos.

- 36.1.3** El Contratista transfiriere o cediere el Contrato sin la previa autorización de CEAMSE, notificada por medio fehaciente o efectuara subcontrataciones expresamente prohibidas por el presente pliego.
- 36.1.4** El Contratista transfiriese, cediese a terceros o subcontratase todo o parte de la explotación comercial del negocio de estación de servicio, tienda de conveniencia y/o mini-mercado, o se asociara con terceros para llevarla a cabo, no mediando autorización escrita por parte de CEAMSE.
- 36.1.5** El Contratista incurriese, a juicio de CEAMSE, en negligencia grave en perjuicio de los intereses de CEAMSE, o dejare de cumplir alguna obligación sustancial, a criterio de CEAMSE, contenida en la documentación que forma parte del contrato y/o no diera cumplimiento a instrucciones recibidas fehacientemente del personal autorizado CEAMSE.
- 36.1.6** Cuando el Contratista abandone las obras o interrumpa la explotación comercial del negocio por un plazo mayor de treinta (30) días corridos sin tener una justificación debidamente informada y aceptada por CEAMSE.
- 36.1.7** Cuando el Contratista viole reiteradamente sus obligaciones no sustanciales o contraviniera o incumpliere en forma sistemática las obligaciones y condiciones establecidas en el presente pliego.
- 36.1.8** Cuando CEAMSE haya emitido multas por incumplimientos reiterados del Contratista y el importe de las mismas, alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
- 36.1.9** Cuando CEAMSE haya aplicado multas, las que, independientemente de su monto, no hayan sido canceladas y haya transcurrido un plazo de 30

(treinta) días posteriores a la fecha en que debieron ser abonadas por el Contratista.

36.1.10 Cuando el Contratista incumpla las Normas y Procedimientos de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente establecidos en el contrato y /o normativas legales de aplicación vigentes durante el plazo del contrato, cualquiera sea la fecha a partir de la cual resulten obligatorias.

36.1.11 Cuando el Contratista no cumpliera con obligaciones establecidas por las normativas legales vigentes, sean estas laborales, impositivas, ambientales, comerciales y cualquier otra obligación exigible por reparticiones o entes estatales, provinciales y/o municipales relacionadas con las actividades a desarrollar por el Contratista en el Área de Servicio previstas en los alcances del contrato, cualquiera sea la fecha a partir de la cual resulten obligatorias.

36.1.12 Cuando el Contratista incurriera en mora en el pago del canon establecido por la Concesión, por un período mayor a dos períodos de facturación o 60 (sesenta) días, CEAMSE podrá dar por resuelto el contrato e iniciar la correspondiente acción judicial para el desalojo del Contratista, sin perjuicio de los demás derechos y acciones que pudieran corresponder en virtud de lo establecido en el presente pliego y los que correspondan según las leyes vigentes.

La constancia de las causas de rescisión quedará acreditada con la comunicación que remita CEAMSE por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

El uso del derecho de rescisión por parte de CEAMSE no exime al Contratista de ninguna de las responsabilidades que le incumben por haber incurrido en una causal de rescisión, por lo que deberá afrontar los daños y perjuicios que se deriven de la rescisión culposa del Contrato.

- 36.1.13** Interrupción de los servicios durante **veinticuatro (24)** horas corridas o **setenta y dos (72)** horas alternadas, dentro del período de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha del primer incumplimiento.
- 36.1.14** Impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por **CEAMSE** por un plazo superior a las **doce (12)** horas, sin perjuicio de la obligación de responder por los daños originados a causa del impedimento.
- 36.1.15** Reiteradas faltas de cumplimiento a órdenes emanadas de **CEAMSE**.
- Alteración sustancial de la situación patrimonial, económica y financiera del **Contratista** respecto del momento de su preselección, exteriorizada en la paralización de los servicios, en la existencia de medidas cautelares de cualquier naturaleza que afecten la normal prestación del servicio. De configurarse esta causal de rescisión y en caso de tratarse de una **UTE**, **CEAMSE** podrá decidir la continuación del contrato con la restante o restantes empresas integrantes de dicha **UTE** que no se encuentren en la situación prevista en este **Apartado**, siempre y cuando las mismas cumplimenten los antecedentes de capacidad y experiencia que requiere el presente **Pliego de Bases y Condiciones** a solo juicio de **CEAMSE**.
- 36.1.16** **CEAMSE** tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en caso de cesación de pagos del Contratista, o su concurso, quiebra, liquidación judicial, o en caso de la mera presentación de un tercero solicitando la quiebra del Contratista -salvo que dicho pedido fuera desestimado en un plazo de sesenta (60) días- o por escisión o fusión del Contratista con terceros cuando **CEAMSE** no prestare su consentimiento expreso, salvo que, a solo juicio de la **CEAMSE**, ésta resolviese continuar el contrato con los sucesores del Contratista.
- 36.2** **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

Se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor a: (i) todo evento extraordinario que no haya podido preverse o (ii) todo evento extraordinario que, previsto, no haya podido evitarse, siempre que dichos eventos extraordinarios imprevisibles o inevitables se prolonguen por más de tres (3) días. A los efectos del presente, siempre que se trate de eventos extraordinarios, serán de aplicación los arts. 1730 cc del Código Civil Argentino.

El Contratista deberá notificar a CEAMSE respecto de la ocurrencia de un evento que pueda calificar como Caso Fortuito o Fuerza Mayor en forma fehaciente y dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho invocado. El transcurso del plazo mencionado o el no cumplimiento con los deberes de información establecidos, impondrá la caducidad del derecho de alegar el/los eximente/s de responsabilidad.

CEAMSE deberá expedirse al respecto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del cumplimiento en término de los requisitos establecidos. Si no lo hiciera se dará por aceptada la causal invocada.

Si el Contratista se volviese total o parcialmente incapaz de cumplir las obligaciones del contrato que se le asigne debido a un evento extraordinario que pudiera calificar como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sus obligaciones serán suspendidas por el tiempo que dure dicho hecho extraordinario de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la medida en que el evento la afecte, siempre que (i) notifique por escrito a CEAMSE de su incapacidad para desempeñar sus obligaciones debido al hecho extraordinario de Caso Fortuito o Fuerza Mayor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la ocurrencia del hecho, proveyendo todos los detalles de lo ocurrido, incluyendo una estimación de su duración y probable impacto sobre el desempeño de sus obligaciones contractuales,

y continúe informando oportuna y periódicamente sobre la situación mientras dure el hecho extraordinario de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (ii) haga sus mejores esfuerzos y adopte todas las medidas que serían adoptadas por un Contratista razonable y prudente, de acuerdo con la buena práctica habitual generalmente aceptada para el tipo de obligaciones previstas en el contrato, para mitigar las consecuencias del hecho y continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales; y continúe efectuando dichos mejores esfuerzos para remediar, con la debida diligencia y buena fe, su incapacidad de desempeño; y (iii) dé a CEAMSE aviso inmediato del cese del hecho extraordinario de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que hubiere sido aceptado y que le dio la excusa para no cumplir.

Artículo 37 Impugnación

Ampliando lo especificado en el **Artículo 5 de las Cláusulas Generales**, juntamente con el escrito de impugnación, deberán presentarse en la Tesorería de **CEAMSE** en efectivo o un cheque certificado, emitido por un banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de **CEAMSE**, por un monto de **dólares estado unidenses cien mil (u\$s100.000)**

En caso de que la impugnación sea aceptada este importe será devuelto al impugnante. En caso de ser rechazada, el impugnante perderá todo derecho a recuperar el dinero depositado.

Artículo 38 Preselección

Ampliando lo especificado en el **Artículo 4 del Pliego de Cláusulas Generales**, la metodología para la evaluación y preselección de las

ofertas tendrá en cuenta la interrelación entre las características de la oferta técnica presentada, los aspectos jurídicos del oferente y sus antecedentes económicos, financieros y técnicos.

Artículo 39 Apertura del Sobre N° 2- Oferta Económica

El resultado de la preselección será notificado a todos los Oferentes, así como el lugar, día y hora de la apertura del **Sobre N° 2**. En este acto se devolverán sin abrir los **Sobres N° 2** correspondientes a los Oferentes cuyas propuestas no fueren preseleccionadas.

Artículo 40 Preadjudicación

Con posterioridad a la apertura del **Sobre N° 2** de las ofertas que en definitiva hubieran sido preseleccionadas, **CEAMSE** evaluará las ofertas económicas allí contenidas, conjuntamente con el resultado de la preselección efectuada, conforme lo determinado en el **Artículo 38** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Sobre dicha base se elaborará una nómina de los oferentes Preadjudicatarios, estableciendo el orden de prelación de los mismos.

La nómina será notificada a aquellos oferentes a los que se les haya abierto el **Sobre N° 2**.

Si con posterioridad a la notificación de la Preadjudicación el preadjudicatario que haya obtenido el primer lugar desistiera por cualquier razón de hacerse cargo de su oferta, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y de las demás indemnizaciones que correspondieran a favor de **CEAMSE**, éste podrá optar por seguir las tratativas con los demás Preadjudicatarios y según el

orden de prelación establecido, o por dejar sin efecto la Licitación. Tal decisión no otorgará derecho a reclamo o indemnizaciones de ninguna naturaleza por parte de los demás Preadjudicatarios.

La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la Preadjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.-

Artículo 41 Modificaciones a las Cláusulas Generales

Por el presente Artículo se realizan las siguientes modificaciones a las Cláusulas Generales:

41.1 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.8: Circulares aclaratorias

Donde dice:

“...con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la apertura de las ofertas...”

Debe decir:

“...con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles a la fecha de la apertura de las ofertas...”

41.2 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.9: Consultas de los interesados

Donde dice:

“Los interesados podrán realizar consultas por escrito a la gerencia responsable hasta diez (10) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, las que serán evacuadas por escrito mediante circular y puestas en conocimiento de todos los oferentes en el plazo de cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.”

Debe decir:

“Los interesados podrán realizar consultas por escrito a la gerencia responsable hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, las que serán evacuadas por escrito mediante circular y puestas en conocimiento de todos los oferentes en el plazo de dos (2) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.”

41.3 Artículo 9: Rescisión del Contrato. Apartado 9.1

Donde dice:

“... Rescisión del contrato por mutuo acuerdo:

El contrato puede ser extinguido por rescisión bilateral, el que producirá efecto para el futuro y no puede afectar derechos de terceros, conforme Art. 1076 Código Civil y Comercial, Ley 26.994...”

Debe decir:

“... Rescisión del contrato: bilateral o por declaración de una de las partes:

El contrato puede ser extinguido por rescisión bilateral, el que producirá efecto para el futuro y no puede afectar derechos de terceros, conforme Art. 1076 Código Civil y Comercial, Ley 26.994, como así también podrá ser extinguido total o parcialmente por la declaración de alguna de las partes, mediante rescisión unilateral, revocación o resolución, conforme Art. 1077, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, Ley 26.994. ...”

Artículo 42 Adjudicación

- 42.1** Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, la Licitación será adjudicada a aquella Oferta que, de acuerdo al exclusivo juicio del Directorio de **CEAMSE**, resultare más conveniente, técnica y económicamente.
- 42.2** La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.
- 42.3** **CEAMSE** podrá adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto la Licitación, en cualquier momento anterior a la firma del Contrato, sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.



Artículo 43 Tribunales Competentes - Domicilios

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del Contrato, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos de ésta Licitación y el consecuente contrato resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en sus oficinas administrativas de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.